



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE USO Y MANTENCIÓN DE VEHICULOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO N°: 04-2021

Los Lagos; 23 de noviembre de 2021

VISTOS: Estos antecedentes:

- 1.- Los artículos 12°, 20° y 56° del Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L. N° 2/19.602 del Ministerio del Interior de 1999;
- 2.- La Circular N° 35.593, de fecha Noviembre de 1995, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones respecto al uso y circulación de vehículos.
- 3.- El Decreto Exento N° 302 del 12-02-2015, que modifica y aprueba Reglamento de uso y mantención de vehículos municipales.
- 4.- Decreto Exento N° 1241 del 11.08.2017, que aprueba la Política de Recursos Humanos, de la I. Municipalidad de Los Lagos, denominada "Política de Gestión y Desarrollo de personas, vigente, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 120, de Sesión Ordinaria N° 25 del 10.03.2017.
- 5.- El Reglamento Municipal N° 01-2019, del 17.04.2019, que fija la Planta de Personal de la I. Municipalidad de Los Lagos, con Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 08.05.2019.
- 6.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Los Lagos.
- El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799 de fecha 19 de diciembre de 1974, complementado por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 81, del Ministerio del Interior sobre uso y circulación de vehículos estatales.
- La necesidad de asignar a un funcionario municipal como encargado de los vehículos y maquinarias del área municipal y reglamentar su uso, estableciendo procedimientos que fije la oportunidad en las mantenciones de cada uno de los vehículos y maquinarias municipales.
- La necesidad de contar con un Reglamento que regule los procedimientos y usos de vehículos municipales
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



- Decreto Exento N°1018- que establece instalación del honorable concejo municipal de la comuna de Los Lagos, declara asunción de alcalde señor Aldo Retamal Arriagada.

APRUEBESE:

1. El Reglamento Interno Municipal N° 04-2021, que regula los procedimientos de Uso y Mantenimiento de Vehículos de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE USO Y MANTENCIÓN DE VEHICULOS-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo el regular el correcto uso y cuidado de los vehículos y maquinarias municipales, resultando aplicable a todos los vehículos y maquinarias del municipio, incluido los Departamentos de Salud y Educación municipal, posea a título de dueño o mero tenedor.

ARTICULO 2°: Los vehículos y maquinarias de propiedad de la municipalidad de Los Lagos, o que esta posea y utilice a cualquier otro título a sea de arriendo, Usufructo, comodato u otro, deberán llevar el distintivo establecido para los vehículos estatales o de uso estatal según sea el caso de acuerdo señalado en el Decreto Ley 799 de 1 979 con la sola excepción del vehículo del alcalde que en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Municipalidades, no está obligado a utilizar o portar este distintivo.

ARTICULO 3° Los vehículos y maquinarias municipales deben emplearse solamente en fines y cometidos propios de las funciones municipales, existiendo prohibición absoluta de usarlos en cometidos particulares o ajenos a la municipalidad.

El conjunto de los vehículos y maquinarias municipales estarán a cargo de un funcionario municipal de planta o contrata, nombrado mediante decreto exento, en calidad de encargado municipal de vehículos y maquinarias municipal, sin perjuicio de lo cual, cada jefe de departamento o unidad municipal que tenga asignado un vehículo será también responsable de su correcto uso y cuidado, así como, de velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente al respecto.

Por su especial función, los departamentos de salud y educación municipal, deberán designar respecto de sus vehículos un funcionario encargado de vehículos e informar tal designación al encargado municipal de vehículos y maquinarias, debiendo aquellos coordinarse en todo para el desempeño de su función:

ARTICULO 4° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la conducción de todo vehículo o maquinaria municipal, será responsabilidad inmediata del chofer a cargo del vehículo.

Los vehículos podrán ser solicitados con o sin chofer a cargo por otras unidades distintas a aquellas que lo tienen asignado el Director de la Unidad a cargo autorizarlo e informarlo al encargado de vehículos y maquinarias municipales. En la autorización respectiva, deberá quedar constancia el funcionario que conducirá y de la circunstancia de poseer esta póliza vigente que lo autorice a tal conducción.

ARTICULO 5° Todo funcionario que conduzca ocasionalmente o permanentemente un vehículo o maquinaria municipal, deberá estar en posesión de la licencia de conducir que lo habilite



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



para la conducción del tipo de vehículo que emplee. Por su parte los choferes que sean asignados como titulares o habituales a la conducción de vehículos municipales, deberán rendir caución que consiste en una fianza de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 799 de 1979.

ARTICULO 6°: Los vehículos y maquinarias municipales solo podrán usarse en cometidos fundados y en los días y horas permitidos por el Decreto Ley 799. En caso de cometidos necesarios e impostergables en días sábados en la tarde, domingos y/o festivos, deberá constarse con la autorización expresa del Alcalde en forma previa. Lo mismo rige para las salidas fuera de la comuna.

Para lo anterior, los jefes respectivos deberán solicitar oportunamente la autorización al Alcalde a través de un formulario de autorización para circulación de vehículos municipal, debido a remitir una copia de la misma al funcionario encargado de vehículos y maquinarias municipal, que deberá registrar tal autorización y asignarle un número correlativo y registrarlo en un libro específicamente habilitado para estos efectos. El libro de autorización para la circulación de vehículos municipales, deberá contener a lo menos el siguiente dato N° de vehículos, N° de placas patentes, Unidad responsable, nombre de chofer, cometido y fecha de cometido.

ARTICULO 7°: Finalizada la jornada de trabajo o el cometido para una labor determinada, todos los vehículos deberán ser guardados en recintos Bodega Municipal, ubicada en calle Serrano N°424, comuna de Los Lagos.

Se exceptúan de la norma anterior, el vehículo asignado a Alcaldía, siempre que cuente con autorización expresa de aparcamiento en otro lugar, como puede ser el domicilio particular del Alcalde si así lo dispone el Decreto Respectivo.

En aquellos casos en que deba disponerse de un estacionamiento en un lugar distinto al que normalmente se destina a estos efectos, deberá contarse con la autorización del alcalde o del encargado de vehículos y maquinaria municipal. Lo mismo ocurriría en caso que las maquinarias pesadas deban permanecer en el lugar de las faenas, procediendo el chofer a dejar constancia en la bitácora del lugar y condiciones en que se aparca la máquina.

ARTICULO 8°: El encargado de vehículos deberá informar semestralmente al Director de Control con copia al Alcalde, del estado actual de todos los vehículos y maquinarias municipales, sugiriendo cuales deben ser dados de baja y/o sometidos a reparaciones o mantenimientos. A este director, le corresponde posteriormente, hacer la presentación al Consejo para la autorización de enajenación.

ARTICULO 9°: Deberá habilitarse una "hoja de vida de los vehículos" a cargo del Encargado del vehículo y maquinarias, donde se registran los datos técnicos del vehículo, las reparaciones mayores, costos, fechas de compra de neumáticos y baterías, estado mecánico actual/rendimiento promedio, fecha de afinamiento y cambio de aceite entre otros procedimientos o hitos.

ARTICULO 10°: En caso de ocurrencia de accidentes de tránsito u otros tipos de siniestros, el funcionario conductor del vehículo deberá dejar la debida constancia hecho en la Unidad Policial más cercana, e informar a su superior jerárquico el mismo día del hecho., y si este es feriado, al primer día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Para lo anterior, deberá llenar el "denuncio de siniestro de vehículo municipal", conjuntamente con el Encargado de vehículos municipales, acompañando fotocopia de la bitácora del vehículo correspondiente al día en que se produjo el siniestro, de la licencia de conducir y de su póliza de seguro.

Con esta documentación el Encargado de vehículos municipales, informará al alcalde y hará las comunicaciones a la compañía de seguro.

Será función del encargado de vehículos coordinar todos los aspectos concernientes a la reparación de los vehículos dañados, estableciendo los requisitos de cada vehículo y sus



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



reparaciones y velando por que la compañía de seguros cumpla con la calidad y oportunidad de los comprometidos en la póliza.

ARTICULO 11°: Existirá una bitácora o libro de ruta para cada uno de los vehículos y maquinarias municipales, la que deberá llevarse diariamente por cada uno de los choferes. Su revisión será responsabilidad del Encargado de Vehículos, quien deberá emitir un informe mensual sobre el estado de estos libros de ruta, consignando las novedades más importantes que allí se señalen, proponiendo o tomando las medidas del caso en materias de mantención y reparaciones.

ARTICULO 12°: El Encargado de vehículos por ningún motivo deberá autorizar la circulación de vehículos sin su cuenta kilómetros en funcionamiento, lo mismo en el caso del horómetro, ya que este permite analizar los rendimientos y recorridos de cada vehículo o maquinaria municipal.

ARTICULO 13°: Toda situación relativa a vehículos o maquinarias municipal que merezca dudas o que implique un mal funcionamiento deberá ser informada en sus momentos al Director de Control deberá proponer al alcalde, medidas de solución o investigación adecuadas.

ARTICULO 14°: El encargado de vehículos será el responsable general de la mantención de los vehículos y maquinarias municipal, siendo el único funcionario autorizado para solicitar mantenciones y/o adquisición de repuesto y accesorios necesarios para el adecuado mantenimiento del parque vehicular municipal.

ARTICULO 15°: Cada Chofer decretado como responsable de un vehículo o maquinaria municipal, será responsable de su vehículo esté en condiciones óptimas para trabajar, incluyendo tanto la parte mecánica como funcional y también deberá procurar que siempre estén limpios y ordenados, lavando su exterior, velando por el aseo interior, también debe contar con logo municipal, rueda de repuestos, gata, llave de rueda, extintor, triangulo y botiquín de primeros auxilios.

ARTICULO 16°: Cada conductor, deberá realiza las siguientes tareas a primera hora de la mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo vehiculó o maquinaria municipal asignado.

- a) Revisar los niveles del vehículo, esto es, revisar combustible (comparar el nivel respecto al nivel dejando la noche anterior) aceite, agua, líquido de freno, etc. En caso de encontrar algún desnivel informar debidamente en la bitácora respectiva.

LAS ASIGNACIONES DE COMBUSTIBLES

ARTICULO 17°: El servicio podrá disponer de asignación y/o el reembolso por concepto de combustible en vehículos particulares, esto, entendiéndose que no se cuenta con vehículos suficientes para que determinadas unidades y funcionarios puedan dar cumplimiento a las labores y objetivos de la unidad, debiendo en ese caso, cada jefatura visara los respectivos cometidos de salida del personal, incluyendo, al personal a Honorarios el que será mediante un formulario de orden de trabajo. En el caso del personal Honorario los beneficios otorgados se relacionan a una estimación de litros en que de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada prestador les permita cumplir con sus objetivos. Para ello, será responsabilidad de cada jefatura visar previamente los litros estimados en función a las tareas a desarrollar, el cual deberá constar en los respectivos convenios.

Para tal efecto, deberá aplicar el cálculo entre rendimiento del vehículo y el kilometraje a recorrer, de acuerdo a la siguiente fórmula:



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



Kilómetros a recorrer + Rendimiento promedio vehicular según cilindraje = Litros a reembolsar

Para la entrega del combustible a vehículos particulares, se deberá contar con la respectiva orden de trabajo (Anexo I) autorizado previamente por cada Jefatura el que contendrá a lo menos el Nro. De orden, fecha, el motivo de la función a realizar, nombre del personal honorario, lugar de destino y lugares intermedios, si correspondiera, patente, el rendimiento del vehículo y kilómetros a recorrer. En este caso el Encargado de Combustible deberá otorgar, facilitar y controlar los litros a utilizar en función a la visación del respectivo documento.

Para ello, deberá constar en los respectivos convenios donde se señale la cantidad máxima convenida, los datos del vehículo a utilizar y la respectiva copia de la licencia de conducir. El Encargado de Vehículos deberá efectuar el control de estas variables y hacer llegar a la Unidad de Facturación los antecedentes de respaldo que dan origen a dichas cargas".

ARTICULO 18: El encargado de entrega de combustibles, deberá visar y certificar conforme la orden de compra y factura del gasto mensual en combustible.

Respecto a las áreas de educación y salud, deberá n proceder de igual forma a lo señalado en el inciso anterior, para lo cual, el Director y Jefe de Adquisiciones del respectivo departamento, deberán visar y certificar el cargo.

Los choferes deberán entregar diariamente copia o guía de despacho de combustible cargado de vehículos, debiendo el chofer registrar este hecho en la bitácora de su vehículo.

ARTICULO 19°: Todo chofer o conductor de un vehículo municipal, deberá velar por que aquel al término de la jornada quede con una carga de combustible suficiente procurando el encargado de vehículos que esto sea especialmente cumplido en el caso de vehículos de emergencia.

ARTICULO 20°: El encargado de vehículos deberá llevar un informe mensual de gastos y rendimiento de combustible de todos vehículos y maquinarias municipales. Este informe, deberá ser remitido por escrito al Director Control, con copia al Alcalde. Debe ponerse especial énfasis en la revisión de las situaciones en las cuales un vehículo aparezca con significativos reiterados bajo rendimientos. Ante esta situación, el encargado de vehículos deberá ordenar la revisión del móvil a fin de establecer si hay alguna explicación mecánica de este mal rendimiento, y luego, informar al Alcalde, quien determinara la procedencia de un procedimiento sumarial.

DE LAS FISCALIZACIONES

ARTICULO 21°: El Encargado de Vehículos deberá llevar los registros necesarios y adecuados de manera que ante cualquier otro requerimiento pueda informar sobre la trayectoria, consumo, mantenciones, y otros hechos de interés en cuanto a los vehículos y maquinaria municipal.

ARTICULO 22°: Los controles sobre consumos de combustibles, mantenciones y otros relacionados con los vehículos y maquinarias municipales podrán ser efectuados por el encargado de vehículos o el Encargado de Control en cualquier momento y en forma aleatoria a fin de verificar su buen uso y el respeto de las políticas de mantención del municipio. Independiente de lo anterior, el Alcalde en uso de sus facultades como jefe superior del servicio, podrá ordenar estas revisiones y asignárselas a los funcionarios que estime conveniente.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



ARTICULO 23°: Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento podrán ser de materia de sanción mediante investigaciones sumarias o sumarios administrativos, según corresponda.

ARTICULO 24°: De acuerdo a lo dispuesto en el DL 799/74, art 11, si un vehículo municipal es infraccionado por carabineros de Chile, deberá ser puesto a disposición del municipio, debiendo remitirse copia de la infracción a la Contraloría Regional, para que esto instruya la respectiva investigación sumaria.

ARTICULO 25°: Las denuncias contempladas anteriormente, así como cualquier accidente o hecho irregular en que se encuentre involucrado un vehículo municipal, deberá dar origen a una investigación interna en la Municipalidad, de la cual deberá surgir un informe individualizando los implicados y exponiendo los hechos que se desprendan de una infracción, incluyendo los informes, documentos, certificados y otros documentos probatorios que estén involucrados. Hecho lo anterior, y deberá informarse el hecho a la Contraloría Regional, entregando todos los antecedentes recabados. Esta comunicación, deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ANEXO 1.- FORMATO

ORDEN DE TRABAJO N ° _____/

DATOS DEL PERSONAL HONORARIO	DATOS DEL VEHICULO
NOMBRE:	MARCA:
DEPENDENCIA:	PATENTE:
N ° DECRETO CONTRATO:	COMBUSTIBLE LTR.:
FONO:	FECHA ORD. TRABAJO:
FUNCION A REALIZAR	



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía



Descripción:	
Lugar de Destino:	
Lugares intermedios:	
Kilómetros a recorrer:	

V ° B ° JEFE DIRECTO



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Secretaría Municipal



2. **DESIGNASE** un funcionario municipal como encargado de los vehículos y Maquinarias municipales, de igual manera se designará como encargado de la entrega de combustible, quien tendrá la responsabilidad fidedigna de llevar un control y registro de los vehículos, teniendo el deber de comunicar a su jefatura directa las reparaciones y mantenciones en los debidos plazos. Esto conforme al artículo 30 y 140 del presente reglamento.
3. **DEROGUESE** cualquier otro Reglamento que verse sobre la materia de Uso y Mantención de Vehículos Municipales.
4. **EL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del **23 de noviembre de 2021.-**

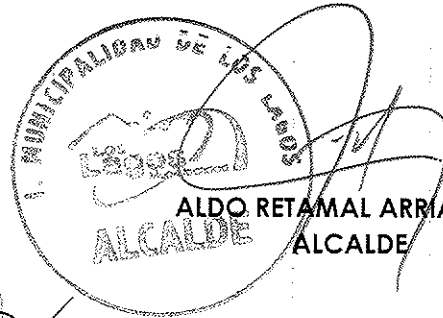
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Maria Soledad Espinoza Munita
MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DIRECTORA DE CONTROL



[Signature]
ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE

ARA/MEM/CVM/GNM/ptc

Distribución

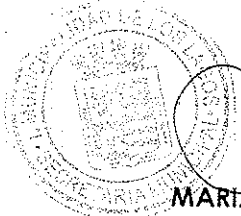
1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMALA ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 53: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGULARIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETADOS, DEBIENDO ESTAR CONTENIDOS EN REGLAMENTOS CON NUMERACIÓN ÚNICA Y CORRELATIVA. EN CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY 18.695, ART. 12 OTORGA AL ALCALDE Y EN FUNCIÓN DE MODERNIZAR LA GESTIÓN MUNICIPAL. OBJETIVO PLANTEADO EN PMG 2021 DE SECRETARIA MUNICIPAL.

EN FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

- REGLAMENTO INTERNO
- REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD
- REGLAMENTO USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS
- REGLAMENTO SUBVENCIONES Y FONDEVE
- REGLAMENTO DE VIÁTICOS
- REGLAMENTO BECAS
- REGLAMENTO USO CORREO ELECTRÓNICO
- REGLAMENTO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
- REGLAMENTO CONCURSOS PÚBLICOS
- REGLAMENTO ADQUISICIONES
- REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES RIPIO
- REGLAMENTO ENTREGA AYUDAS SOCIALES
- REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

CUYOS TEXTOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO

LOS LAGOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

Acuerdo N.º 53 Sesión Ord. N.º 14 del H. Concejo Municipal de Los Lagos 11/11/2021

